

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 506
Subproceso: INSPECCION POLICIA/CONTRO URBANO Y ORNATO II	Código Subproceso 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,13

RESOLUCIÓN No. 103

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CESACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 23728.

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Junio del año Dos Mil Dieciséis (2.016).

HECHOS

PRIMERO: El día 23 de Octubre de 2.015 el Secretario de Planeación Municipal, mediante el GDT No. 5027 remite a este Despacho el Informe de visita técnica suscrito por profesional Idóneo adscrito a esta Secretaria - Grupo de Desarrollo Territorial, por medio del cual se manifiesta que se realizó visita Ocular al predio ubicado en la calle 71 No. 53 -96 Barrio Lagos del Cacique de esta ciudad y se observó ***"...un lote con cerramiento en materiales livianos en el cual se hizo un movimiento de tierra para la realización del proyecto de construcción Lagos Club House Condominio propiedad de Constructora Grupo Innova, evidentemente sin los permisos para hacerlo como planos aprobados y licencias de construcción expedida, ya que no se encontró publicada la valla exigida con esta información ..."***

SEGUNDO: Que el día 04 de diciembre de 2015, la Inspección de Control Urbano y Ornato II, profiere un auto mediante el cual Avoca conocimiento y procede a investigar los hechos derivados del contenido del Informe GDT 5027, siendo este notificado personalmente el día 31 de Mayo del 2.016 a la Sra. **LIA MARIA PACHECO SANDOVAL** Identificada con Cedula de Ciudadanía No .24.231.719 expedida en Bucaramanga.

TERCERO: Que el día 01 de Junio de 2016, la Señora **LIA MARIA PACHECO SANDOVAL**, propietario del predio ubicado en la calle 71 No. 53 -96 Barrio Lagos del Cacique de esta ciudad, se hace presente en el despacho allegando memorial de descargos ejerciendo así su Derecho a la defensa en el termino indicado por la Ley.

PRUEBAS

Las pruebas se contraen a las siguientes:

1. GDT 5027 de fecha 23 de Octubre de 2015. (folio 1)



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 506
Subproceso: INSPECCION POLICIA/CONTRO URBANO Y ORNATO II	Código Subproceso 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,13

2. Registro fotográfico (visto al folio 2)
3. Auto que avoca conocimiento de fecha Diciembre 04 de 2.015 notificado personalmente.(folio 4)
4. Memorial de Descargos de fecha 01 de Junio de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para este Despacho se encuentra probada la existencia de un Oficio enviado por Secretaria de Planeación GDT 5027 de fecha 23 de Octubre de 2.015, por medio del cual se informa a esta inspección que en el predio ubicado en la calle 71 No. 53 –96 Barrio Lagos del Cacique de esta ciudad, se constato que **“...un lote con cerramiento en materiales livianos en el cual se hizo un movimiento de tierra para la realización del proyecto de construcción Lagos Club House Condominio propiedad de Constructora Grupo Innova, evidentemente sin los permisos para hacerlo como planos aprobados y licencias de construcción expedida, ya que no se encontró publicada la valla exigida con esta información ...”**.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario manifestar que la Inspección avoco conocimiento de unos hechos relacionados con la existencia de una presunta Infracción a las normas urbanísticas en el predio ubicado en la calle 71 No. 53 –96 Barrio Lagos del Cacique de esta ciudad,, pues al parecer no contaban con la licencia de Construcción de obra que otorgan la Curadurías, sin embargo es importante analizar lo requerido a luz de las normas urbanísticas según lo señalado por la ley 810 de 2003.

En ese orden de ideas, es necesario tener en cuenta inicialmente que las Inspecciones de Control Urbano y Ornato, tiene competencia relacionada con los procesos jurídicos-administrativos por violación o infracciones urbanísticas consagradas principalmente en la Ley 810 de 2003 y Plan de Ordenamiento Territorial, resaltando que la labor de las Inspecciones se realiza en coordinación con la Secretaria de Planeación Municipal, quien es la autoridad encargada de emitir los conceptos técnicos que son el fundamento en las investigaciones que tramita estos Despacho, de acuerdo con el requerimiento de licencias y planos.

Es así, como la Secretaria de Planeación Municipal, es considerada la autoridad encargada de emitir los conceptos técnicos según presuntas infracciones urbanísticas que se puedan detectar en la ciudad, realizando su labor a través de visitas con sujeción al requerimiento de las respectivas licencias y planos aprobados.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaria de Planeación emite un informe técnico GDT 5027 del 23 de Octubre de 2015, de la situación encontrada en el predio ubicado en la



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 506
Subproceso: INSPECCION POLICIA/CONTRO URBANO Y ORNATO II	Código Subproceso 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,13

calle 71 No. 53 –96 Barrio Lagos del Cacique de esta ciudad, y con ello la Inspección analiza el estudio de los hechos que generan el precitado informe técnico.

Así las cosas, la intervención de las Inspección de Control Urbano y Ornato, es eminentemente de carácter formal según la iniciación de actuaciones administrativas a través de sus procesos policivos y con sujeción al requerimiento que la Secretaría de Planeación Municipal realiza previamente a los propietarios de los predios en la obtención de planos y licencias aprobadas por las curadurías, entendiéndose que cuando se tienen los mismos se agotaron cada uno de los requisitos, tramites y pasos legales correspondiente para su expedición, situaciones aquellas que no son de la órbita a debatir por parte de la Inspección de Control Urbano y Ornato, debido que la Inspección al momento de analizar los procesos estudia lo referente a la existencia de la licencia como tal y la institución encargada de su expedición (CURADURÍA), es quien debe observar que la misma se haya expedido con el lleno de los requisitos legales sin contrariar las normas y generar violaciones a las mismas.

De esa manera, la actividad de la Inspecciones de Control Urbano y Ornato, se focalizan en el requerimiento y obtención de licencias de construcciones y con intervención en barrios que se encuentren legalizados y no ante asentamientos o viviendas que no registren viabilidad ante el POT.

Dicho lo anterior para este despacho se encuentra probado que el propietario del predio ubicado en la calle 71 No. 53 –96 Barrio Lagos del Cacique de esta ciudad,, subsanó en su totalidad los hechos materia de investigación, allegando los documentos pertinentes y conducentes a éste despacho, que nos permiten inferir la condición de legalidad en el que se encuentra el predio denunciado por tanto en la actualidad no se encuentra cometiendo ninguna infracción urbanística.

Por los motivos antes expuestos este Despacho encuentra viable y legal Cesar la investigación por infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la calle 71 No. 53 –96 Barrio Lagos del Cacique de esta ciudad,, ya que se comprobó plenamente por parte de este despacho, que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, todo esto basado en las pruebas que reposan en el expediente, compuestas por el memorial de descargos argumentando la adecuación, soportado en las imágenes allegadas, la licencia de Construcción en modalidad de obra nueva No. 68001-2-15-0443 otorgada por la Curaduría Urbana No.2 de Bucaramanga, los cuales reposan en el expediente.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA CESACIÓN de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la calle 71



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo 506
Subproceso: INSPECCION POLICIA/CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código Subproceso 2200	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220,13

No. 53 –96 Barrio Lagos del Cacique de esta ciudad,, por comprobarse plenamente que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución NO proceden recursos.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



HERNÁN ADOLFO BRUGES SIOSI
Inspección de Control Urbano y Ornato

NOTIFICACIÓN PERSONAL. En la fecha se notificó personalmente el contenido del presente proveído, al Personero Delegado, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga,

Personero Delegado.

Elaboró: *Luisa Fernanda Durán Galvis*
Abogada Contratista

